

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 138

PERÍODO LEGISLATIVO

2016

EXTRACTO TRIBUNAL DE CUENTAS CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Nº
736/16 ADJUNTANDO RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 251/16

Entró en la Sesión _____

Girado a la Comisión _____

Nº: _____

Orden del día Nº: _____

2522 28 OCT 2016 15:04



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Patricio LOCKLEY-DOWLING
a/c Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Poder Judicial

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

N/33

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 736/2016.-

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

12 de Octubre N° 1311-Ushuaia

**Sr. VICEGOBERNADOR Y
PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
DOMICILIO: Av. Maipu y Onas - USHUAIA - (LEGAL)**

132 1200

Hago saber a Ud. que en relación al Expediente Letra: T.C.P.-
P.R. N° 16/2016 Caratulado: "PLAN DE AUDITORIA - LEY DE
EMERGENCIA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA" y lo
dispuesto por los artículos 20 y concordantes de la Ley provincial N° 1068", se
ha emitido la Resolución Plenaria N° 251/2016, que en su parte pertinente reza:
"ARTÍCULO 1°.- Aprobado y hacer propios los términos del Informe Contable N°
474/2016, Letra: TCP- SC y los Informes individuales detallados en el Anexo I
de la presente; elaborados en el marco de lo dispuesto en la Ley provincial
N°1068, su modificatoria, Decreto provincial N° 1644/16 y el detalle de las actas
de reunión del "Grupo Coordinador", que como Anexo II integra la presente. Ello
por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 5°.-
Notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 474/2016,
Letra: TCP-SC. y del informe individual que corresponda; a la Señora
Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico
Sur; al Presidente del Superior Tribunal de Justicia; al Presidente de la
Legislatura Provincial; al Fiscal de Estado de la Provincia; al Presidente del

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Consejo de la Magistratura; al Presidente del I.P.R.A. - Instituto Provincial de Regulación de Apuestas-; Presidente de la D.P.P. - Dirección Provincial de Puertos-; Presidente de la D.P.O. y S.S. - Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios-; Presidente de la D.P.E. - Dirección Provincial de Energía-; Presidente de la D.P.V. - Dirección Provincial de Vialidad-; Presidente del Im.Fue.Tur. - Instituto Fueguino de Turismo-; Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A. e I.A.S.; al Presidente del I.P.V. - Instituto Provincial de Vivienda-; al Presidente del Banco Tierra del Fuego; al Presidente del I.P.A.U.S.S. - Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social-; a los Intendentes de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin; a los Presidentes de los Concejos Deliberantes de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin; Juzgados de Faltas municipales y Organismos de Control de las ciudades de Río Grande y Ushuaia, al Contador General de la Provincia, al Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia." Edo.:

PRESIDENTE: VOCAL CONTADOR C.P.N. JULIO DEL VAL -- VOCALIA
DE AUDITORÍA: VOCAL CONTADOR C.P.N. HUGO SEBASTIÁN PAÑI --
VOCALIA LEGAL: VOCAL ABOGADO DR. MIGUEL LONGHITANO --
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA -----

Se deja constancia que se remiten, en copias autenticadas la Resolución Plena N° 231/2016, el Informe Contable N° 474/2016, Letra TCP-SSC y el Informe Contable TCP-CA-PAUSS (individual) N° 454/2016, y copia de la presente cédula de notificación.

Ushuaia 28/02/2016



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

En Ushuaia, a los 28 días del mes de OCTUBRE de 2016, me constituí en el domicilio de INDICADO y fui atendido por una persona que dijo llamarse....., a quien se le entrega en copias autenticadas la **Resolución Plenaria N° 251/2016, el Informe Contable N° 474 /2016, Letra: TCP- SC. y el Informe Contable TCP- C.A. IPAUSS (individual) N° 454/2016**, y copia de la presente cédula de notificación.--

Salvador CAVALLARI
Asistente - Secretaría Le
Tribunal de Cuentas de la Prov.
28/10/16
15:02

FIRMA.....
ACLARACIÓN.....
DNI N°

NOTIFICADOR:

Para Sec. Legislativo

[Signature]
Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo
01/11/16

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 251



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Independencia de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ushuaia, 27 OCT 2016

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP PR N° 16/2016, caratulado: " S/ PLAN DE AUDITORÍA – LEY DE EMERGENCIA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA", y lo dispuesto por los artículos 20 y concordantes de la Ley provincial N° 1068; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley provincial N° 1068, dice: "*Instrúyese a los Organismos de Control previstos por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control para que en el plazo de noventa (90) días, corridos contados a partir del quinto (5°) día hábil de la publicación de la presente, prorrogables por igual período de tiempo, determine fehacientemente y certifique las acreencias del IPAUSS a la fecha de sanción de la presente. Dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizada su labor, los organismos deberán remitir al Ministerio de Economía de la Provincia informe circunstanciado de la certificación de acreencias correspondientes de cada uno de los organismos comprendidos en el artículo que antecede*".

Que de conformidad con el artículo 7° de la Ley provincial N° 495 los órganos rectores de los Sistemas de Control Interno y Externo son la Contaduría General de la Provincia y el Tribunal de Cuentas respectivamente.

Que en consecuencia, la Secretaría Contable confeccionó el denominado: "*Informe Contable de Planificación para la determinación y*
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas

certificación de acreencias del IPAUSS – Ley Prov. N° 1068 de Emergencia Sistemas de Seguridad Social de la Provincia”, registrado bajo el N° 12/2016 Letra: TCP – SC.

Que se emitió la Resolución Plenaria N° 26/2016 que en su parte pertinente resolvió: “... **ARTÍCULO 2°:** *Aprobar el denominado 'Informe Contable de Planificación para la determinación y certificación de acreencias del IPAUSS – Ley Prov. N° 1068 de Emergencia Sistemas de Seguridad Social de la Provincia', registrado como Informe Contable N° 12/2016 Letra T.C.P. - S.C., cuyos términos se hacen propios y forma parte de la presente. **ARTÍCULO 3°:** *Conformar el 'Equipo de Trabajo – Ley provincial N° 1068' que dará cumplimiento con el Plan de Auditoría mencionado en el artículo 2° de la presente, el que se integrará con los Auditores Fiscales C.P. Rita L. RETAMAR, C.P. María Paula PARDO y C.P. Marco FUENTES IBARRA; el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Fernando ABECASIS; los Revisores de Cuentas C.P. Juan SELSER, C.P. Mauricio IRIGOITÍA y C.P. María Belén ROJAS; así como también por el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN y por el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. David BEHRENS, quienes oficiarán como responsables y coordinadores de las tareas; de igual modo, a efectos de prestar asistencia jurídica, se designará como parte del mismo equipo a las Letradas integrantes del Cuerpo de Abogados, Dra. Maribel Emilia PASTOR, Dra. Yesica Susana LOCKER y Dra. Susana B. GRASSI. (...) **ARTÍCULO 12:** *Comunicar, con copia certificada de la presente, a los titulares de los poderes, municipalidades y organismos, atento a lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la presente, notificando a la Sra. Gobernadora; al Presidente del Superior Tribunal de Justicia; al Presidente de la Legislatura Provincial; al Fiscal de Estado; al Presidente del Consejo de la Magistratura; al Presidente del I.P.R.A. - Instituto Provincial de Regulación de***



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 251



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 – Año del Bicentenario de la Independencia de la Declaración de la Independencia Nacional"

Apuestas-; Presidente de la D.P.P. - Dirección Provincial de Puertos-; Presidente de la D.P.O. y S.S. - Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios-; Presidente de la D.P.E. - Dirección Provincial de Energía-; Presidente de la D.P.V. - Dirección Provincial de Vialidad-; Presidente del In.Fue.Tur. - Instituto Fueguino de Turismo; Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A. e I.A.S.; al Presidente del I.P.V. -Instituto Provincial de Vivienda-; al Presidente del Banco Tierra del Fuego; al Presidente del I.P.A.U.S.S. - Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social-; al Presidente de este Tribunal de Cuentas; a los Intendentes de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin; Concejos Deliberantes de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin; Juzgados de Faltas municipales y Organismos de Control de los municipios. **ARTÍCULO 13:** Notificar, con copia certificada de la presente, al Contador General de la Provincia, al Presidente del I.P.A.U.S.S. - Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social-; y al Ministro de Economía provincial, a los fines de lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la presente..."

Que mediante Ley provincial N° 1083, el plazo dispuesto en el artículo 20 de la Ley provincial N° 1068, fue prorrogado hasta el 31 de octubre de 2016.

Que el Decreto provincial N° 1644/2016, de fecha 22 de agosto de 2016, en sus considerandos expuso que: "...a los fines de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 y su modificatoria, corresponde establecer las pautas para la determinación y certificación de las acreencias del IPAUSS..." procediéndose a reglamentar los artículos 18, 21, 22 y 24 de la Ley provincial N° 1068, expresando en su Anexo I lo siguiente: "...**ARTÍCULO 18.-** A los fines de proceder a la consolidación, sobre la totalidad de las obligaciones de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

seguridad social de capital que se encuentren vencidas e impagas, indicada en el presente artículo, se deberá respetar el siguiente procedimiento para la imputación de los pagos:

1. Pagos con imputación.

1.1. Por regla general se asignará a cada pago la imputación que haya indicado el deudor, ya sea mediante el formulario de Boleta de depósito bancario aprobado por el Organismo de la Seguridad Social Provincial y/o las imputaciones de pago notificadas en forma fehaciente por el deudor del organismo.

1.2. Se entenderá que un pago tiene imputación completa cuando se encuentren identificados los siguientes ítems:

- Sistema al que corresponde (Asistencial o Previsional).*
- Concepto: (Aporte Personal, Contribución Patronal, Aporte Familiar a cargo, etc.).*
- Periodo: Año y Mes en que se devengó la obligación (*). Si se trata de "Capital", "Interés" o "Actualización de Intereses".*
- N° de convenio y N° de cuotas si se tratare de planes de pago. Refinanciaciones legales: se indicarán en forma expresa cuando se tratare de pagos correspondientes a deuda por aplicación de lo dispuesto en los artículos 39 y entonces 12 de la Ley Provincial N° 460, Ley Provincial N° 278 u otras.*

() Cualquiera sea el tratamiento presupuestario que le asignen los empleadores y aun cuando resulten en el mes inmediato posterior, las obligaciones por aportes y contribuciones se entienden devengadas en el mismo mes en que se devengan las remuneraciones a las que estas corresponden.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 25.1



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

5

"2016 - Año del Bicentenario de la Independencia de la Declaración de la Independencia Nacional"

Establézcase como excepción el caso particular de las liquidaciones complementarias en que se considerarán devengados los aportes y contribuciones correspondientes en el mismo mes en que se abonan dichas remuneraciones, aun cuando pudieran contener haberes retroactivos de períodos anteriores.

2. Pagos con imputación parcial o incompleta.

2.1. *Cuando haya existido imputación parcial se desglosará internamente el comprobante de ingreso a fin de registrar el pago por la parte imputada de acuerdo a la voluntad del deudor, mientras que la parte no imputada se registrará por las reglas del punto correspondiente a pagos sin imputación.*

2.2. *Se considerará que un pago tiene imputación incompleta cuando faltare alguno de los datos indicados en el punto 1.2. En dicho caso respetará la parte de imputación asignada por el deudor y en relación a los datos omitidos se aplicarán los criterios generales indicados en el punto 3. Pagos sin imputación.*

2.3. *Los pagos efectuados mediante depósito en cuenta recaudadora diferenciada asistencial o previsional, se entenderán imputados al sistema correspondiente a la cuenta recaudadora en que ingresen los fondos.*

3. Pagos sin imputación.

3.1. *Cuando no resultare factible determinar a qué sistema corresponde el pago se imputará el mismo por partes iguales.*

3.2. *Dentro de cada sistema, los pagos a cuenta sin imputación se aplicarán en primer término a la cancelación de las obligaciones vinculadas con aportes y contribuciones en aquellos casos en que también se adeudaren otros conceptos, tales como facturas por medicamentos o retención de préstamos personales.*

3.3. *Se cancelarán en primer término el capital correspondiente a las retenciones al personal en concepto de aportes personales a cargo de los*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuadro Plenario de Malvinas,
Georgias y Sandwich del Sur

5

afiliados titulares. En el caso del sistema asistencial se procederá seguidamente con el capital en concepto de aportes por familiares a cargo.

3.4. Extinguidas las obligaciones en concepto de capital por aportes personales se aplicará el remanente a la cancelación del capital correspondiente a las Contribuciones patronales a cargo de los empleadores.

3.5. Luego de cancelado el capital por aportes y contribuciones se aplicará el remanente a la cancelación de las cuotas vencidas correspondientes de planes de pago acordados que se encuentran vigentes a la fecha de pago efectuado, no incluyéndose en este inciso deudas derivadas de la Ley Provincial N° 278 ni del artículo 39 de la Ley Provincial N° 460. En caso que dichas cuotas contengan parte de capital y parte de intereses de financiación, se cancelará en primer término la porción de capital y en segunda instancia el interés de acuerdo a lo dispuesto en el punto 7.1. Convenios de pagos vigentes.

3.6. Extinguidas las obligaciones de capital se aplicarán los remanentes a la cancelación de intereses por mora o resarcitorios, imputándose en primer término al "interés" del período de mayor antigüedad.

3.7. Luego de extinguidas las obligaciones de capital e intereses correspondientes, indicadas en el punto anterior, se aplicarán los excedentes de pagos sin imputar a la cancelación de los intereses por mora o resarcitorios, correspondientes a cuotas de planes de pago acordados que se encuentran vigentes a la fecha del pago efectuado y según lo dispuesto en el punto 7.1. Convenio de pagos vigente, de la presente.

3.8. En caso de haberse cancelado la totalidad de las deudas registradas por aportes y contribuciones, se aplicará el excedente al pago de cualquier otro tipo de deuda, tales como facturas asistenciales u otras.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 2511



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Independencia de la Declaración de la Independencia Nacional"

3.9. Luego de extinguidas todas las obligaciones, el importe excedente será imputado como crédito a favor del organismo depositante, pudiendo el mismo aplicar dichos importes a obligaciones futuras o requerir su reintegro.

4. Fondo especial para la solvencia del Sistema de Seguridad Social.

Los pagos a cuenta que puedan ser identificados con sistema de retención diaria de la coparticipación establecido en los artículos 38, 39 y 40 de la entonces Ley Provincial N° 534, se aplicarán en primer término a la cancelación del capital por aportes y contribuciones del sistema Previsional devengados en el mes inmediato anterior al pago de conformidad con lo establecido en el artículo 40 última parte de dicha ley. Luego de cancelados los conceptos antes indicados se aplicarán los remanentes a la cancelación del capital correspondiente a los aportes y contribuciones del Sistema asistencial devengados en el mes inmediato anterior al pago.

5. Procedimiento para el cálculo de Intereses.

5.1. Las deudas en mora por aportes y contribuciones devengarán a partir de la fecha de su vencimiento los intereses resarcitorios contemplados en el artículo 21 de la Ley Provincial N° 1068.

5.2. Siempre y cuando subsista deuda en concepto de capital se aplicarán sobre el mismo los intereses correspondientes calculados a interés simple no acumulativo, sobre la base de un año de 365 días, denominándose dicho concepto como "Intereses resarcitorios"

6. Deudas Judicializadas.

6.1. Deudas Judicializadas sin Sentencia Firme.

Las deudas en las que se haya iniciado acción judicial y que, hasta la fecha consignada en el artículo 18 de la Ley Provincial N° 1068, no se encuentre con sentencia judicial firme, se consolidará de conformidad a los puntos 1, 2, 3, 4

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Gobierno de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

según corresponda y se actualizará en base al procedimiento establecido en el punto 5.

6.2. Deudas Judicializadas con Sentencia Firme.

Las deudas en las que se haya iniciado acción judicial y que, a la fecha consignada en el artículo 18 de la Ley Provincial N° 1068, se encuentren con sentencia judicial firme, a excepción de las que tengan origen en el artículo 5° de la Ley provincial N° 478, serán consolidadas sobre la base del capital establecido en la Resolución Judicial respectiva y actualizado según se haya dispuesto en la misma, caso contrario se aplicará la actualización dispuesta en el punto 5. Procedimiento para la actualización de intereses de la presente, siempre y cuando la sentencia haya reconocido intereses.

7. Convenios de Pago.

7.1. Convenios de Pagos vigentes.

Sobre los planes de pago acordados que se encuentran vigentes, se consolidará el capital sobre cada cuota al momento de su vencimiento y se actualizará conforme el procedimiento dispuesto en el punto 5. de la presente.

7.2. Convenios de Pagos Caducos.

Sobre los planes de pagos que hayan sido acordados y que se encuentren caídos en función a la cláusula de caducidad que se hubiera allí dispuesto, serán consolidados tomando como base el capital que fuera objeto al momento de la suscripción del acuerdo y se actualizará conforme el procedimiento dispuesto en el punto 5. de la presente.

8. Convenio de Pago - Decreto Provincial N° 761/2013.

8.1. Las sumas que se hayan abonado en el marco del compromiso asumido en el Decreto Provincial N° 761/2013, deberán ser tomadas como pagos a cuenta de deuda previsional integrada en el mismo e imputadas de conformidad a lo dispuesto en el punto 1., 2. y 3. del presente, según correspondiere.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 25.1



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 – Año del Bicentenario de la Independencia de la Declaración de la Independencia Nacional"

ARTÍCULO 21.- Las acreencias, que no tengan su origen en lo establecido por el artículo 5° de la Ley Provincial N° 478, que deben ser certificadas, conforme lo indica el artículo anterior, serán actualizadas desde el momento que se produjo el vencimiento de su obligación hasta la fecha consignada en el artículo 18 de la Ley Provincial N° 1068, aplicando la tasa de interés de plazo fijo en pesos a treinta (30) días correspondiente al sector público no financiero que fije el Banco de Tierra del Fuego durante ese periodo.

ARTÍCULO 22.- Los acuerdos de pago, sobre la certificación actualizada de las acreencias que no tengan su origen en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 478, que deben ser suscriptos entre el IPAUSS o el organismo que lo reemplace y los organismos deudores dentro del plazo previsto en el presente artículo, deberán especificar que serán cancelados en ciento ochenta (180) cuotas de capital constante, al que se le adicionará la tasa interés prevista en el artículo anterior desde la fecha de la certificación hasta el vencimiento de cada cuota.

ARTÍCULO 24.- La tasa de interés LIBOR, para la actualización del monto de la deuda indicada en el presente artículo, será la TASA LIBOR SEMESTRAL que fuera publicada por el Banco Central de la República Argentina, la que deberá ser aplicable mensualmente y no capitalizable.

Los pagos que se hubiesen efectuado en el marco del art. 28° de la Ley Provincial 641, - modificadorio del art. 5 de la Ley provincial 478-, deberán ser convertidos a Dólares Estadounidenses sobre el valor de cotización de la fecha de cancelación y descontados a dicha fecha sobre el monto total de la deuda.

Para las deudas generadas en el marco del art. 28° de la Ley Provincial 641, antes referido, y que hayan obtenido reconocimiento judicial con sentencia firme, actuará como monto máximo la suma de Dólares Estadounidenses Doscientos Ocho Millones (US\$ 208.000.000) establecida como cuantificación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuadro Plenario de Cuentas

de la deuda total, mencionada en el presente artículo, a la que solo se le adicionará la actualización de intereses aquí dispuesta”.

Que, con relación al artículo 24 precitado, se emitió el Informe Contable N° 458/16, Letra: TCP-CA IPAUSS (fs. 4304) correspondiente al Poder Ejecutivo del cual surge que: “...**Mención especial merece el cálculo del crédito de USD 208.000.000,00** (Ley Provincial N° 641 Artículo 28 que modifica el artículo 5° de la Ley Provincial N° 478 por el siguiente texto: “Artículo 5°.- El Estado provincial asume el carácter de deudor con el I.P.A.U.S.S. hasta la suma de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS OCHO MILLONES (USD 208.000.000.-)**, monto que proviene de los créditos que el I.P.P.S. poseía contra el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego:

1. *Conversión de los pagos efectuados en el marco de la Ley N.º 676 a dólares estadounidenses al valor de cotización oficial de la fecha de cancelación.*
2. *Detracción del saldo de capital de los pagos mencionados en el punto anterior a la fecha de su cancelación.*
3. *Actualización del capital adeudado con la tasa de interés LIBOR semestral desde el 12/05/2000 hasta el 11/01/2016, fecha de publicación de la Ley N° 1068, con cortes parciales en cada una de las fechas en que fueron descontados los pagos.*
4. *Conversión a pesos del crédito obtenido de los procedimientos anteriores al tipo de cambio B.C.R.A. del 11/01/16...”*.

Que cabe recalcar que la certificación y determinación fehaciente de acreencias ha sido establecida -en el marco de la Ley provincial N° 1068 y la Resolución Plenaria N° 26/2016- de conformidad con las normas particulares previstas por dicha Ley, Decreto Reglamentario N° 1644/2016 y las pautas de trabajo y cálculo que surgen de las actas de las reuniones del “Grupo Coordinador”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 251



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Independencia de la Declaración de la Independencia Nacional"
integrado por: el Equipo de Trabajo de este Organismo, las Autoridades de la Comisión N° 2 de la Legislatura Provincial, Funcionarios del Ministerio de Economía, de la Contaduría General de la Provincia y del I.P.A.U.S.S.; cuyo detalle es incorporado como Anexo II del presente acto junto al listado de asistentes y los sumarios correspondientes.

Que se dio intervención al área legal del Organismo a fin de que determine el alcance interpretativo del marco jurídico dispuesto ante las acreencias a certificar.

Que en tal sentido mediante Informe Legal N° 62/2016, Letra: TCP-CA, (fs. 2968) la Secretaría Legal del organismo emite opinión, en función de la consulta solicitada mediante Nota Interna N° 718/2016 Letra: TCP- CA - IPAUS, respecto de la validez que puedan tener los certificados de deuda emitidos por el I.P.A.U.S.S. que no han sido presentados ante la justicia y la clasificación que debe asignarse a la deuda certificada pero no ejecutada judicialmente, y concluyó: "...los certificados de deuda emitidos por el I.P.A.U.S.S. que no han sido presentados en instancia judicial no surtirían efectos a los fines de la determinación de acreencias del Organismo, por lo que sería innecesaria la clasificación de la deuda como certificada pero no ejecutada judicialmente, atento a lo ordenado la Ley provincial N° 1068 en su artículo 20".

Que mediante Informe Legal N° 131/2016, Letra: TCP - CA (fs. 3624) se emite opinión respecto a la consulta formulada por Nota Interna N° 1008/2016, Letra: TCP -CA IPAUSS. referente al Fondo Especial para la Solvencia del Sistema de Seguridad Social establecido por el artículo 31° de la Ley provincial N° 641 y su posible contradicción con lo previsto en el Punto 7 del Anexo I de la Resolución de Directorio del I.P.A.U.S.S. N° 460/2007, en cuanto al procedimiento de imputación; concluyendo el Informe Legal indicando que "...el I.P.A.U.S.S. podría válidamente garantizar con el Fondo Especial para la Solvencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Gobierno Provincial de Tierra del Fuego

del Sistema de Seguridad Social, creado por la Ley provincial N° 641, el flujo financiero al régimen previsional provincial o bien destinarlo al régimen asistencial, por estar comprendido dentro de la seguridad social. No obstante, una vez efectuadas las referidas liquidaciones y compensaciones definitivas, deberá imputarse los fondos al pago de las obligaciones asistenciales y previsionales del organismo con los alcances indicados en el acápite precedente. Desde esta tesitura, no habría contradicción entre la Ley y lo previsto en el Punto 7 del Anexo I de la Resolución de Directorio del I.P.A.U.S.S. N° 460/2007...”.

Que, a su vez, se emitieron los Informes Legales N° 132/2016, Letra: TCP-CA (fs. 3556); Informe Legal N° 191/2016, Letra: TCP-CA (fs. 3737); Informe Legal N° 192/2016, Letra: TCP-CA (fs. 3757); cuyo objeto fue asesorar al área contable en la cuantificación de la deuda reclamada judicialmente por el IPAUSS, pudiendo establecerse a través del Informe Contable N° 474/2016 Letra: TCP – SC, que los créditos judicializados correspondientes al Poder Ejecutivo son de \$ 319.996.920,55; a la Municipalidad de Río Grande de \$ 24.202.603,97; a la Municipalidad de Ushuaia de \$ 11.617.536,41 y a la Dirección Provincial de Vialidad de \$ 4.241.091,71 surgiendo como monto general de dichos créditos la suma de \$ 360.058.152,64.

Que finalmente se solicitó la intervención de la Secretaría Legal del organismo mediante Nota Interna N° 1952/2016, Letra: TCP-CA. IPAUSS, a efectos de que se emita opinión respecto del Convenio N° 392 suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia y el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social indicando si el mismo constituye una novación de deuda, y se indique si es correcta la imputación de los pagos de las 120 cuotas resultantes del convenio efectuada por el Instituto, ya que las mismas se destinan a cancelar los saldos de las declaraciones juradas correspondientes a los períodos incluidos en el Convenio en cuestión; concluyendo mediante Informe Legal N° 193/2016 Letra:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 251



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Independencia de la Declaración de la Independencia Nacional"
TCP-CA (fs. 3745) lo siguiente "...estimamos que el Convenio suscripto el 24 de diciembre de 2003 entre la Municipalidad de Ushuaia y el I.P.A.U.S.S., registrado bajo N° 392, no implica una novación de deuda, resultando correcta la imputación de pago de las cuotas del convenio a los saldos de declaraciones juradas correspondientes a los períodos incluidos en la Cláusula Segunda".

Que, en base a ello, el "Equipo de Trabajo" de este Órgano de Control, concluyó su labor con la emisión del Informe Contable N° 474/2016 Letra:TCP- SC (fs. 4371), suscripto por el Auditor Fiscal a/c de la Secretaria Contable CP Rafael CHOREN, titulado: "Informe Circunstanciado de Certificación de Acreencias Consolidado".

Que en el mismo se expuso que: "...El objetivo del presente informe consiste en elevar los distintos Informes Contables circunstanciados elaborados por el Grupo Especial de Certificación de Acreencias IPAUSS creado a los efectos de certificar y determinar fehacientemente los saldos de las acreencias que posee el Instituto por todo concepto al 08/01/2016, con distinción de las mismas, según se trate de créditos previsionales, asistenciales u otra naturaleza, clasificadas por organismo o ente deudor según lo dispuesto en la Ley provincial N° 1068 de 'Emergencia del Sistema de Seguridad Social de la Provincia' ... A partir de dicha ley el Tribunal de Cuentas emitió la Resolución Plenaria N.º 026-2016 y las tramitaciones emergentes se acopiaron en Expediente Letra T.C.P. - P.R. N.º 016/2016 caratulado: 'S/Plan de Auditoría - Ley de Emergencia Sistema de Seguridad Social de la Provincia'. Por lo dicho, el equipo de trabajo llevó adelante las tareas en función del programa desarrollado en el Informe Contable de Planificación para la determinación y certificación de acreencias del IPAUSS - Ley Prov. N° 1068 de Emergencia Sistemas de Seguridad Social de la Provincia', registrado como Informe Contable N° 12/2016 Letra T.C.P.-S.C. elaborado por quien suscribe y el Prosecretario Contable a/c, C.P. David

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuadro Plenario de Miembros

Behrens. Las tareas han sido abordadas durante el período comprendido entre el 01/02/2016 y el 31/10/2016, conforme surge de lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Plenaria N° 26/2016, prorrogado por Ley Provincial N° 1083, asumiendo que la documentación e información de respaldo son legítimas y libres de fraude ...”

Que continua expresando: “... se detallan los Informes Contables antes nombrados, elevados a esta Secretaría Contable los cuales representan el reflejo del trabajo realizado y las conclusiones obtenidas los cuales son compartidos por quien suscribe el presente:

IC N.º 457/2016	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
IC N.º 462/2016	SINDICATURA DE USHUAIA
IC N.º 463/2016	TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIAL
IC N.º 461/2016	SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
IC N.º 464/2016	TRIBUNAL DE CUENTAS M.R.G.
IC N.º 444/2016	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
IC N.º 455/2016	MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
IC N.º 458/2016	PODER EJECUTIVO
IC N.º 459/2016	CRPTDF – ACTIVOS
IC N.º 446/2016	DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
IC N.º 447/2016	DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA
IC N.º 448/2016	FISCALIA DE ESTADO
IC N.º 465/2016	DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
IC.N.º 449/2016	IN.FUE.TUR.
IC.N.º 460/2016	CRPTDF – PASIVOS
IC N.º 443/2016	BANCO DE TIERRA DEL FUEGO
IC N.º 445/2016	D.P.O.S.S.
IC N.º 456/2016	MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
IC N.º 450/2016	I.P.A.U.S.S. - ACTIVOS
IC N.º 454/2016	PODER LEGISLATIVO
IC N.º 452/2016	I.P.R.A.
IC N.º 451/2016	I.P.A.U.S.S. - PASIVOS
IC N.º 453/2016	INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 251



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

10

"2016 - Año del Bicentenario de la Independencia de la Declaración de la Independencia Nacional"

Que corresponde aclarar respecto de los informes individuales de los Municipios de las ciudades de Ushuaia y Río Grande, que el monto reflejado expresa el total de acreencias considerando los Departamentos Ejecutivos, Concejos Deliberantes y Juzgados de Faltas; por resultar materialmente imposible su discriminación ya que las Declaraciones Juradas no realizan tal distinción.

Que en relación al Informe Individual de la Municipalidad de la ciudad de Tolhuin, conforme surge del Anexo I del Informe Contable N° 456/2016 Letra: TCP- CA-IPAUSS (fs . 4294 vlt.), vale decir que las acreencias del Departamento Ejecutivo y del Órgano Deliberativo se encuentran discriminadas.

Que además agrega: "... Asimismo se han aplicado las normas generales de auditoría establecidas en el Acuerdo Plenario T.C.P. N° 299/2002, Resolución Plenaria T.C.P. N° 243/2005, Resolución Técnica N° 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. y toda otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, implementando los procedimientos de auditoría, detallados en el punto IV- Detalle de los procedimientos de auditoría, del Informe Contable N.º 052/2016, Letra: T.C.P.-CA. I.P.A.U.S.S. referente a la programación de la determinación y certificación de acreencias del I.P.A.U.S.S. al 08/01/2016, en cuanto resulten de aplicación. En lo que respecta a la Resolución Técnica N° 37 de la FAPCE, es importante aclarar el marco que se le ha dado a esta tarea de análisis, basado en la figura de 'Encargos de Aseguramiento'. La norma referida, define esta figura de la siguiente forma: 'El objetivo de un encargo de aseguramiento es expresar una conclusión con el fin de incrementar el grado de confianza de los usuarios a quienes se destina el informe, acerca del resultado de la evaluación o medición de la materia objeto de la tarea, sobre la base de ciertos criterios' (...) En el caso de las certificaciones, el autor citado precedentemente, define que las mismas se aplican 'a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con los registros contables y con otra documentación de respaldo y sin

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORIKO
Asistente del Secretario del
Cuerno Plenario de Cuentas
T. C. P. N.º 251/2016

15

que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que certifica`. Por lo expuesto, a diferencia de la figura mencionada anteriormente, la certificación no emite juicio técnico ni aumenta la credibilidad de lo que se ha certificado y además se realiza sobre la base de una manifestación escrita y suscripta por el requirente del trabajo cosa que no sucede en el presente encargo de aseguramiento...`.

Que asimismo aclara que: "... se deja expresa constancia que los saldos de acreencias poseen fecha de corte al 08/01/2016 tal como lo indica la normativa antes descripta no correspondiendo contemplar la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar dichos saldos...`.

Que el apartado III del mencionado Informe Contable se titula "Limitaciones al Alcance", las cuales se encuentran descriptas en forma particular en cada uno de los Informes Parciales mencionados.

Que en el apartado V se concluye que: "... De esta manera queda claro que el deudor más importante es el Poder Ejecutivo y le sigue en ese orden la Municipalidad de Río Grande, Municipalidad de Ushuaia, Dirección Provincial de Vialidad y Municipalidad de Tolhuin ... y luego aparecen los organismos con los que el IPAUSS no posee acreencias ... y posteriormente los organismos que se ha detectado tener saldos a favor de ellos (en estos casos figuran con un signo menos...).

Que en ese orden se determinan las deudas que posee cada organismo: el Poder Ejecutivo \$4.861.898.559,60; la Municipalidad de Río Grande \$114.994.701,29; la Municipalidad de Ushuaia \$43.860.498,09; la Dirección Provincial de Vialidad \$35.781.661,55; la Municipalidad de Tolhuin \$31.988.282,69; la DPOSS \$88.493,67; la CRPTDF: Activos \$71.298,20; la Dirección Provincial de Energía \$27.201,32; el Consejo de la Magistratura \$111,41; y el Instituto Provincial de la Vivienda \$18,99.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 25.1



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 – Año del Bicentenario de la Independencia de la Declaración de la Independencia Nacional"

Que los organismos que no poseen acreencias son: Dirección Provincial de Puertos, Fiscalía de Estado, IPAUSS: pasivos, Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, Superior Tribunal de Justicia, Sindicatura Municipal de Ushuaia, Tribunal de Cuentas de la Provincia y el Banco Tierra del Fuego.

Que los organismos que presentan saldo a favor son: El Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Río Grande \$9.503,18; IPAUSS: activos \$110,54; CRPTDF: pasivos \$136.364,46; Poder Legislativo \$722.588,42 y el Instituto Fueguino de Turismo \$1.789.461,30.

Que el referido Informe Contable indica: "... En relación a las acreencias del IPAUSS cuyo deudor es el Poder Ejecutivo es importante y necesario distinguir aquellas que deberán ser canceladas por imperio del art. 22, Ley Provincial 1068, de aquellas que serán la base para la conformación del Fideicomiso que prevé el art. 26 de la misma ley. Dicha información se encuentra detallada en el Informe Contable N° 458/16, Letra TCP – CA IPAUSS referido a las acreencias contra el Poder Ejecutivo, al cual me remito creyendo importante resaltar en el presente lo siguiente:"

TOTAL ACREENCIAS C/PODER EJECUTIVO	4.861.898.559,60
Monto a cancelarse c/ FIDEICOMISO – ART.25, ley 1068	3.565.071.315,21
TOTAL CORRESPONDIENTE A DEUDA ORIGINADA POR ART 5, LEY 478 (A LA CAJA DE PREVISION SOCIAL)	
Monto a cancelarse c/ Acuerdo de Pago – ART.22, ley 1068 A CANCELARSE HASTA EN 180 CUOTAS S/ MISMO ART.22 A LA OBRA SOCIAL	889.676.404,31
Monto a cancelarse c/ Acuerdo de Pago – ART.22, ley 1068	407.150.840,08

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Gobierno Plenario de Miembros

A CANCELARSE HASTA EN 180 CUOTAS S/ MISMO ART.22 <u>A LA CAJA DE PREVISION SOCIAL</u>	
--	--

(Cifras expresadas en pesos)

Que en virtud de lo instruido por el Artículo 20 de la Ley provincial N° 1068 y la labor desarrollada desde este Órgano de Control, plasmada mediante el Informe Contable N° 474/ 2016 Letra: TCP- SC, se determina y certifica en la suma de \$ **5.088.710.826,81** el total de acreencias del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.).

Que en función de lo expuesto, corresponde a este Plenario de Miembros aprobar, compartir y hacer propios los Informes pertinentes, certificando el total de acreencias correspondientes a cada uno de los organismos indicados en el Artículo 19 de la Ley Provincial N° 1068.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 26 de la Ley provincial N° 50 y lo dispuesto en la Ley provincial N° 1068, su modificatoria y el Decreto provincial N° 1644/16 .

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N° 474 /2016, Letra: TCP- SC y los Informes individuales detallados en el Anexo I de la presente; elaborados en el marco de lo dispuesto en la Ley provincial N° 1068, su modificatoria, Decreto provincial N° 1644/16 y el detalle de las actas de reunión del “Grupo Coordinador”, que como Anexo II integra la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 25.1



12

"2016 - Año del Bicentenario de la Independencia de la Declaración de la Independencia Nacional"

ARTÍCULO 2º.- Notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable Nº 474/2016, Letra: TCP- SC. y de los Informes individuales detallados en el Anexo I del presente acto, al Ministro de Economía CP. José D. LABROCA, en cumplimiento a lo normado en el artículo 20 de la Ley provincial Nº 1068.

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable Nº 474/2016, Letra: TCP- SC. y de los Informes individuales detallados en el Anexo I del presente acto, al Sr. Presidente del IPAUSS Ruben BAHNTJE y por su intermedio a los integrantes del Directorio.

ARTÍCULO 4º.- Notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable Nº 474 /2016, Letra: TCP- SC. y de los Informes individuales detallados en el Anexo I del presente acto al Presidente de la Comisión Legislativa Nº 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal del Poder Legislativo, Sr. Pablo BLANCO y por su intermedio al resto de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 5º.- Notificar con copia certificada de la presente, del Informe Contable Nº 474 /2016, Letra: TCP- SC. y del informe individual que corresponda; a la Señora Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; al Presidente del Superior Tribunal de Justicia; al Presidente de la Legislatura Provincial; al Fiscal de Estado de la Provincia; al Presidente del Consejo de la Magistratura; al Presidente del I.P.R.A. - Instituto Provincial de Regulación de Apuestas-; Presidente de la D.P.P. - Dirección Provincial de Puertos-; Presidente de la D.P.O. y S.S. - Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios-; Presidente de la D.P.E. - Dirección Provincial de Energía-; Presidente de la D.P.V. - Dirección Provincial de Vialidad-; Presidente del In.Fue.Tur. - Instituto Fuegoino de Turismo; Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A. e I.A.S.; al Presidente del I.P.V. -Instituto Provincial de Vivienda-; al Presidente del Banco Tierra del Fuego; al Presidente del I.P.A.U.S.S. - Instituto Provincial

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Gobierno Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego

Autárquico Unificado de Seguridad Social-; a los Intendentes de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin; a los Presidentes de los Concejos Deliberantes de las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin; Juzgados de Faltas municipales y Organismos de Control de las ciudades de Río Grande y Ushuaia, al Contador General de la Provincia, al Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 6°.- Notificar dentro de este Organismo a la Secretaría Legal, a la Secretaría Contable, al Equipo de Trabajo conformado por Resolución Plenaria N° 26/2016 y a los Auditores de la Delegación del IPAUSS.

ARTÍCULO 7°.- Remitir el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas: Letra TCP PR N° 16/2016 caratulado "S/ PLAN DE AUDITORÍA – LEY DE EMERGENCIA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA", a la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros para su resguardo.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 25.1 /2016



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia



CPN H. Roberto Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C. P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 251



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

13

"2016 - Año del Bicentenario de la Independencia de la Declaración de la Independencia Nacional"

ANEXO I

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 251/2016

- PODER EJECUTIVO: Informe Contable N° 458 /16 – Letra TCP- C.A IPAUSS. (FS. 4303)
- PODER LEGISLATIVO: Informe Contable N° 454/16 – Letra TCP – C.A IPAUSS. (FS. 4272)
- MUNICIPALIDAD DE USHUAIA: Informe Contable N° 457/16 – Letra TCP – C.A IPAUS. (FS. 4295)
- MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE: Informe Contable N° 455/16 – Letra TCP – C.A IPAUSS. (FS. 4279)
- MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN: Informe Contable N° 456/16 – Letra TCP – C.A IPAUSS. (FS. 4288)
- TRIBUNAL DE CUENTAS: Informe Contable N° 463/16 – Letra TCP – C.A IPAUSS. (FS. 4334)
- SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA: Informe Contable N° 461/16 – Letra TCP - C.A IPAUSS (FS. 4321)
- FISCALÍA DE ESTADO: Informe Contable N° 448/16 – Letra TCP - C.A IPAUSS (FS. 4238)
- CONSEJO DE LA MAGISTRATURA: Informe Contable N° 444/16 – Letra TCP – C.A IPAUSS (FS. 4207)
- SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL DE USHUAIA: Informe Contable N° 462/16 – Letra TCP – C.A IPAUSS (FS. 4328)
- TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPIO RIO GRANDE : Informe Contable N° 464/16 – Letra TCP – C.A IPAUSS (FS. 4341)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CRN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE

- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA: Informe Contable N° 447/16 – Letra TCP - C.A IPAUSS (FS. 4230)
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS: Informe Contable N° 445/16 – Letra TCP – C.A IPAUSS (FS. 4214)
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: Informe Contable N° 446/16 – Letra TCP – C.A IPAUSS (FS. 4221)
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS: Informe Contable N° 465/16 – Letra TCP - C.A IPAUSS(FS. 4348)
- INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO: Informe Contable N° 449/16 – Letra TCP – C.A IPAUSS (FS. 4355)
- INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS: Informe Contable N° 452/16 – Letra TCP – C.A IPAUSS (FS. 4259)
- INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA: Informe Contable N° 453/16 – Letra TCP – C.A IPAUSS (FS. 4266)
- BANCO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO: Informe Contable N° 443/16 – Letra TCP – C.A IPAUSS (FS. 4201)
- INSTITUTO PREVISIONAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL:
Activos: Informe Contable N° 450/16 – Letra TCP – C.A IPAUSS (FS. 4245)
Pasivos: Informe Contable N° 451/16 – Letra TCP – C.A IPAUSS(FS. 4252)
- CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO A.e
I.A.S.:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 251



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Independencia de la Declaración de la Independencia Nacional"

Activos: Informe Contable N° 459/16 - Letra TCP - C.A IPAUSS

(FS.4314)

Pasivos: Informe Contable N° 460/16 - Letra TCP - C.A IPAUSS (FS.
4363).

[Handwritten signatures]

Dr. Miguel LONGUITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Pablo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Julio del Val
C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ANEXO II

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 25 /2016

Acta de Reunión "GRUPO COORDINADOR"		
FECHA	ASISTENTES	TEMA CENTRAL
26/09/16	CPN Daniel MALDONES (CG) Sr. Ruben BAHNTJE (IP) CP Rafael CHOREN (TCP) CP David BEHRENS (TCP) Dr. Sebastián OSADO VIRUEL (TCP) Dra. Maribel E. PASTOR (TCP) Dra. Susana B. GRASSI (TCP) Dra. Yesica S. LOCKER (TCP) Ausencia Representantes Ministerio de Economía	-Títulos Públicos entregados por el Gobierno Nacional (Bonos de Consolidación Ley N° 23.982) para hacer frente a lo adeudado al entonces Instituto Provincial de Previsión Social y al Instituto Provincial de Servicios Sociales. -Debate sobre cuatro (4) certificados de deuda de 2009 no judicializados: metodología de actualización de los Bonos de Consolidación: -El Grupo Coordinador fijó Criterios de Valorización de deuda de los Certificados N.º 28, 29, 30 y 31. -Metodología de aplicación de tasa LIBOR. -Se informó lo actuado a la Comisión Legislativa N.º 2.
05/09/16	CPN Daniel MALDONES (CG) CP David BEHRENS (TCP) Dr. Sebastián OSADO VIRUEL (TCP) Dra. Maribel E. PASTOR (TCP) Dra. Yesica S. LOCKER (TCP) Ausencia Representantes Ministerio de Economía e IPAUSS	Se debatió: -Alcance de los convenios firmados con las Municipalidades. -Efectos de los acuerdos suscriptos entre el IPAUSS y el Gobierno de la Provincia. -Publicación del Decreto reglamentario de la Ley Provincial N° 1068. -Interpretación del Punto 6. -Deudas Judicializadas, que reglamenta el artículo 18, en atención a las sentencias definitivas e interlocutorias. -Se informó lo actuado a la Comisión Legislativa N.º 2.
23/08/16	CPN Daniel MALDONES (CG) CP José D. LABROCA (ME) Dr. Pablo RUSSO (ME) CPN Hugo Sebastián PANI (TCP) CPN Julio DEL VAL (TCP) CP David BEHRENS (TCP) Dr. Sebastián OSADO VIRUEL (TCP) Dra. Maribel E. PASTOR (TCP) Dra. Susana B. GRASSI (TCP) Dra. Yesica S. LOCKER (TCP)	-El Dr. Pablo RUSSO entregó a los representantes del Tribunal de Cuentas copia del Decreto Provincial N° 1644/2016 del 22/08/16 que reglamenta la Ley Provincial N° 1068, junto con copia de la nota que se presentó ante la Fiscalía de Estado para su control previa publicación. -Se informó lo actuado a la Comisión Legislativa N.º 2.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CP. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia
24



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 251



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

25

"2016 - Año del Bicentenario de la Independencia de la Declaración de la Independencia Nacional"

Acta de Reunión "GRUPO COORDINADOR"		
FECHA	ASISTENTES	TEMA CENTRAL
09/08/16	CPN Daniel MALDONES (CG) CP José D. LABROCA (ME) Dr. Pablo RUSSO (ME) Sr. Ruben BAHNTJE (IP) CPN Hugo Sebastián PANI (TCP) CP Rafael CHOREN (TCP) CP David BEHRENS (TCP) Dr. Sebastián OSADO VIRUEL (TCP) Dra. Maribel E. PASTOR (TCP) Dra. Susana B. GRASSI (TCP)	-El Ministerio de Economía entregó proyecto del Decreto Reglamentario. -Determinación del mecanismo de imputación de los pagos y cálculo de la tasa de interés que se aplicaría. -Consecuencias de la reglamentación proyectada (Reglamento Ley Provincial N° 1068): se solicitó que en el punto 6.2 del proyecto se aclare que está excluida la deuda con origen en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 478 y que se reglamente el art. 24 de la Ley Provincial N° 1068.
02/08/16	CP Rafael CHOREN (TCP) CP David BEHRENS (TCP) Dr. Sebastián OSADO VIRUEL (TCP) Dra. Maribel E. PASTOR (TCP) Dra. Susana B. GRASSI (TCP)	-Reunión fracasada por ausencia representantes Contaduría General, Ministerio de Economía e IPAUSS. -Se reafirma la necesidad de contar con la reglamentación de la Ley Provincial N° 1068 a efectos de precisar la tarea del Tribunal de Cuentas.
15/07/16	Sr. Ruben BAHNTJE (IP) Dr. Pablo RUSSO (ME) CPN Diego PASCUAS (ME) CP Rafael CHOREN (TCP) CP David BEHRENS (TCP) Dra. Maribel E. PASTOR (TCP) Dra. Susana B. GRASSI (TCP) Dra. Yesica S. LOCKER (TCP)	Evaluación de reglamentación de la Ley Provincial N° 1068: -Determinación del mecanismo de imputación de los pagos y cálculo de la tasa de interés que se aplicaría, las consecuencias de la reglamentación del artículo 21 en función de los convenios que se hubiesen suscripto y las sentencias judiciales firmes. -Se resuelve informar los avances a la Comisión Legislativa N° 2. -El Ministerio de Economía se compromete a remitir a la Fiscalía de Estado en el plazo de 10 días, la reglamentación de la Ley Provincial N° 1068.
12/07/16	Dr. Pablo RUSSO (ME) CP David BEHRENS (TCP) Dra. Maribel E. PASTOR (TCP) Dra. Yesica S. LOCKER (TCP) Ausencia Representantes IPAUSS	-El DR. Pablo RUSSO entrega proyecto de reglamentación de los art. 21, 22 y 24 de la Ley Provincial N° 1068. -Se propuso que se analice el efecto del reglamento sobre los resolutorios judiciales firmes y consentidos por deudas con el Instituto, la posible vinculación entre la tasa de interés definida por el artículo 21 y su reglamentación, y la Resolución de Directorio del IPAUSS N° 460/2007.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuadro Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Handwritten signature]

Dr. Miguel LOIGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Handwritten signature]

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

G.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Acta de Reunión GRUPO COORDINADOR		
FECHA	ASISTENTES	TEMAS CENTRALES
02/06/16	Pablo Daniel BLANCO (PL) Oscar RUBINOS (PL) Myriam MARTINEZ (PL) Mónica URQUIZA (PL) Federico BILOTA IVANDIC (PL) CP José D. LABROCA (ME) Alberto Carlos CASCARINI (ME) Dr. Pablo RUSSO (ME) Lic. Diego PASCUAS (ME) CPN Daniel MALDONES (CG) Sr. Ruben BAHNTJE (IP) Dr. Miguel LONGHITANO (TCP) CPN Hugo Sebastián PANI (TCP) CPN Julio DEL VAL (TCP) CP Rafael CHOREN (TCP) CP David BEHRENS (TCP) Dr. Sebastián OSADO VIRUEL (TCP)	-Se evaluó la reglamentación proyectada por el Ministerio de Economía de los artículos 21, 24 y 26 de la Ley Provincial N.º 1068, exponiéndose su redacción potencial. -Se debatió la interpretación de la Ley Provincial N.º 1068 y los efectos que debería otorgársele a cada uno de dichos artículos a través de la reglamentación, de modo de precisar los parámetros para llevar adelante los cálculos necesarios y factibilizar la determinación y certificación de la deuda encomendada mediante la Ley.
24/05/16	CPN Daniel MALDONES (CG) CP José D. LABROCA (ME) Cristina RAMIREZ (IP) CPN Hugo PANI (TCP) CP Rafael CHOREN (TCP) CP David BEHRENS (TCP) Dr. Sebastián OSADO VIRUEL (TCP) Dra. Susana B. GRASSI (TCP) Dra. Yesica S. LOCKER (TCP)	-El Ministerio de Economía expone potencial proyecto de reglamentación de los art. 21 y 22 de la Ley Provincial N.º 1068. -Se debatió la vinculación de la Ley con los pagos efectuados por Decreto Provincial N.º 761/2013 y su alcance, así como la interpretación y efectos que debería otorgársele a cada uno de dichos artículos.
18/04/16	CP Rafael CHOREN (TCP) CP David BEHRENS (TCP) Dr. Sebastián OSADO VIRUEL (TCP) Dra. Yesica S. LOCKER (TCP)	-Reunión fracasada por ausencia representantes Contaduría General, Ministerio de Economía e IPAUSS. -TCP: en proceso de análisis de los Informes Contables Finales por organismo. -Se plantea la necesidad de solicitar la intervención del plenario de miembros a fin de arbitrar los medios para que los demás integrantes del Grupo Coordinador den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución Plenaria N.º 26/2016.
04/04/16	CP Rafael CHOREN (TCP) CP David BEHRENS (TCP) Dr. Sebastián OSADO VIRUEL (TCP) Dra. Maribel E. PASTOR (TCP) Dra. Yesica S. LOCKER (TCP)	-Reunión fracasada por ausencia representantes Contaduría General, Ministerio de Economía e IPAUSS. -TCP: en proceso de análisis de los Informes Contables Finales por organismo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
 Asistente del Secretario del
 Cuerpo Plenario de Miembros
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
 VOCAL ABOGADO
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
 Vocal de Auditoría
 Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
 VOCAL COORDINADOR
 PRESIDENTE
 Tribunal de Cuentas de la Provincia



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 25.1



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Independencia de la Declaración de la Independencia Nacional"

Acta de Reunión "GRUPO COORDINADOR"		
FECHA	ASISTENTES	TEMA CENTRAL
21/03/16	CPN Daniel MALDONES (CG - ME)	-La Contaduría General informa que desde el Ministerio de Economía se encuentran proyectando una reglamentación de la Ley Provincial N.º 1068.
	CP Valeria ROLON (CG - ME)	
	Sr. Ruben BAHNTJE (IP)	
	Clauda Valeska TORO BURGOS (IP)	
	CP Rafael CHOREN (TCP)	
	CP David BEHRENS (TCP)	
	Dr. Sebastián OSADO VIRUEL (TCP)	
	Dra. Maribel E. PASTOR (TCP)	
	Dra. Yesica S. LOCKER (TCP)	
	Dra. Susana B. GRASSI (TCP)	
03/03/16	CPN Daniel MALDONES (CG - ME)	-Se entregó copia de la "Programación auditoría Ley de emergencia del Sistema de Seguridad Social de la Provincia". -Se debatió el objeto de la auditoría.
	CP Valeria ROLON (CG - ME)	
	Dra. Gabriela VACAREZZA (CG - ME)	
	Sr. Ruben BAHNTJE (IP)	
	Clauda Valeska TORO BURGOS (IP)	
	CP Adalberto José SANTOS (IP)	
	CP Rafael CHOREN (TCP)	
	CP David BEHRENS (TCP)	
	Dra. Maribel E. PASTOR (TCP)	
	Dra. Yesica S. LOCKER (TCP)	
Dra. Susana B. GRASSI (TCP)		

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



1.047/10



INFORME CONTABLE

[REDACTED]

Ley Provincial N° 1068, Art.20

CONSOLIDADO

ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL

ES DOBLE DEL ORIGINAL

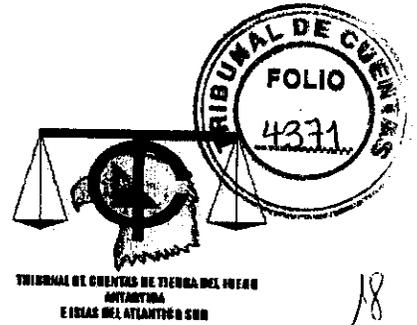
Tribunal de Cuentas

de Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

18

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

INFORME CONTABLE N.º 474/2016.

Letra: TCP - S.C.

Expediente Letra: T.C.P. - P.R. N.º 16/2016

**Caratulado: "PLAN DE AUDITORIA - LEY DE EMERGENCIA
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA"**

Informe Circunstanciado

I- Objeto
II- Alcance del trabajo
III- Limitaciones al alcance
IV- Aclaraciones previas
V- Conclusión

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Informe Circunstanciado De Certificación de Acreencias Consolidado

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

I – Objeto

El objetivo del presente informe consiste en elevar los distintos Informes Contables circunstanciados elaborados por el Grupo Especial de Certificación de Acreencias IPAUSS creado a los efectos de certificar y determinar fehacientemente los saldos de las acreencias que posee el Instituto por todo concepto al 08/01/2016, con distinción de las mismas, según se trate de créditos previsionales, asistenciales u otra naturaleza, clasificadas por organismo o ente deudor según lo dispuesto en la Ley Provincial N.º 1.068 de "Emergencia del Sistema de Seguridad Social de la Provincia" sancionada el 8 de enero de 2016 y promulgada el 11 de enero de 2016.

A partir de dicha ley el Tribunal de Cuentas emitió la Resolución Plenaria N.º 026-2016 y las tramitaciones emergentes se acopiaron en Expediente Letra T.C.P. - P.R. N.º 016/2016 caratulado: "S/Plan de Auditoría – Ley de Emergencia Sistema de Seguridad Social de la Provincia".

Por lo dicho, el equipo de trabajo llevó adelante las tareas en función del programa desarrollado en el Informe Contable de Planificación para la determinación y certificación de acreencias del IPAUSS — Ley Prov. N.º 1068 de Emergencia Sistemas de Seguridad Social de la Provincia", registrado como Informe Contable N.º 12/2016 Letra T.C.P.-S.C. Elaborado por quien suscribe y el Prosecretario Contable a/c, C.P. David Behrens.

Las tareas han sido abordadas durante el período comprendido entre el 01/02/2016 y el 31/10/2016, conforme surge de lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Plenaria N.º 026/2016, prorrogado por Ley Provincial N.º 1083, asumiendo que la documentación e información de respaldo son legítimas y libres de fraude.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuadro Plenario de Alambros
Tribunal de Cuentas

A continuación se detallan los Informes Contables antes nombrados, elevados a esta Secretaría Contable los cuales representan el reflejo del trabajo realizado y las conclusiones obtenidas los cuales son compartidos por quien suscribe el presente:

INFORMES CONTABLES	
IC N.º 457/2016	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
IC N.º 462/2016	SINDICATURA DE USHUAIA
IC N.º 463/2016	TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIAL
IC N.º 461/2016	SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
IC N.º 464/2016	TRIBUNAL DE CUENTAS M.R.G.
IC N.º 444/2016	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
IC N.º 455/2016	MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE
IC N.º 458/2016	PODER EJECUTIVO
IC N.º 459/2016	CRPTDF – ACTIVOS
IC N.º 446/2016	DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
IC N.º 447/2016	DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA
IC N.º 448/2016	FISCALIA DE ESTADO
IC N.º 465/2016	DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
IC.N.º 449/2016	IN.FUE.TUR.
IC.N.º 460/2016	CRPTDF – PASIVOS
IC N.º 443/2016	BANCO DE TIERRA DEL FUEGO
IC N.º 445/2016	D.P.O.S.S.
IC N.º 456/2016	MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN
IC N.º 450/2016	I.P.A.U.S.S. - ACTIVOS
IC N.º 454/2016	PODER LEGISLATIVO
IC N.º 452/2016	I.P.R.A.
IC N.º 451/2016	I.P.A.U.S.S. - PASIVOS
IC N.º 453/2016	INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Se deja constancia que en los informes relacionados a los Municipios de Ushuaia y Río Grande no resulta materialmente posible discriminar las acreencias de los Departamentos Ejecutivos y Concejos Deliberantes toda vez que la documentación respaldatoria relevada consistentes en las Declaraciones Juradas son presentadas mensualmente en una única Declaración Jurada consolidada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

II – Alcance del trabajo

La presente certificación y determinación fehaciente de acreencias ha sido establecida, en el marco de la Ley Provincial N.º 1068, mediante Resolución Plenaria N.º 026/2016 de fecha 25/01/2016 y **se ha efectuado de conformidad con las normas particulares establecidas por dicha Ley, Decreto Reglamentario N.º 1644/2016 y las pautas de trabajo y cálculo que surgen de las actas de las reuniones del Grupo Coordinador con las autoridades de la Comisión N.º 2 de la Legislatura Provincial, Ministerio de Economía, Contaduría General y del I.P.A.U.S.S.**

Asimismo se deja expresa constancia que los saldos de acreencias poseen fecha de corte al 08/01/2016 tal como lo indica la normativa antes descripta no correspondiendo contemplar la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar dichos saldos.

Se incorpora a continuación el listado de Actas de Reunión junto al listado de asistentes y sumario de temas tratados.

Acta de Reunión GRUPO COORDINADOR		
FECHA	ASISTENTES	TEMA CENTRAL
26/09/16	CPN Daniel MALDONES (CG) Sr. Ruben BAHNTJE (IP) CP Rafael CHOREN (TCP) CP David BEHRENS (TCP) Dr. Sebastián OSADO VIRUEL (TCP) Dra. Maribel E. PASTOR (TCP) Dra. Susana B. GRASSI (TCP) Dra. Yesica S. LOCKER (TCP) Ausencia Representantes Ministerio de Economía	-Títulos Públicos entregados por el Gobierno Nacional (Bonos de Consolidación Ley N° 23.982) para hacer frente a lo adeudado al entonces Instituto Provincial de Previsión Social y al Instituto Provincial de Servicios Sociales. -Debate sobre cuatro (4) certificados de deuda de 2009 no judicializados: metodología de actualización de los Bonos de Consolidación. -El Grupo Coordinador fijó Criterios de Valorización de deuda de los Certificados N° 28, 29, 30 y 31. -Metodología de aplicación de tasa LIBOR. -Se informó lo actuado a la Comisión Legislativa N.º 2.
05/09/16	CPN Daniel MALDONES (CG) CP David BEHRENS (TCP) Dr. Sebastián OSADO VIRUEL (TCP) Dra. Maribel E. PASTOR (TCP) Dra. Yesica S. LOCKER (TCP) Ausencia Representantes Ministerio de Economía e IPAUSS	Se debatió: -Alcance de los convenios firmados con las Municipalidades. -Efectos de los acuerdos suscriptos entre el IPAUSS y el Gobierno de la Provincia. -Publicación del Decreto reglamentario de la Ley Provincial N° 1068. -Interpretación del Punto 6. -Deudas Judicializadas, que reglamenta el artículo 18, en atención a las sentencias definitivas e interlocutorias. -Se informó lo actuado a la Comisión Legislativa N.º 2.

PAUSS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cueroo Plenario de Miembros

Acta de Reunión GRUPO COORDINADOR		
FECHA	ASISTENTES	TEMAS CENTRALES
23/08/16	CPN Daniel MALDONES (CG) CP José D. LABROCA (ME) Dr. Pablo RUSSO (ME) CPN Hugo Sebastián PANI (TCP) CPN Julio DEL VAL (TCP) CP David BEHRENS (TCP) Dr. Sebastián OSADO VIRUEL (TCP) Dra. Maribel E. PASTOR (TCP) Dra. Susana B. GRASSI (TCP) Dra. Yesica S. LOCKER (TCP)	-El Dr. Pablo RUSSO entregó a los representantes del Tribunal de Cuentas copia del Decreto Provincial N° 1644/2016 del 22/08/16 que reglamenta la Ley Provincial N° 1068, junto con copia de la nota que se presentó ante la Fiscalía de Estado para su control previa publicación. -Se informó lo actuado a la Comisión Legislativa N° 2.
09/08/16	CPN Daniel MALDONES (CG) CP José D. LABROCA (ME) Dr. Pablo RUSSO (ME) Sr. Ruben BAHNTJE (IP) CPN Hugo Sebastián PANI (TCP) CP Rafael CHOREN (TCP) CP David BEHRENS (TCP) Dr. Sebastián OSADO VIRUEL (TCP) Dra. Maribel E. PASTOR (TCP) Dra. Susana B. GRASSI (TCP)	-El Ministerio de Economía entregó proyecto del Decreto Reglamentario. -Determinación del mecanismo de imputación de los pagos y cálculo de la tasa de interés que se aplicaría. -Consecuencias de la reglamentación proyectada (Reglamento Ley Provincial N° 1068): se solicitó que en el punto 6.2 del proyecto se aclare que está excluida la deuda con origen en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 478 y que se reglamente el art. 24 de la Ley Provincial N° 1068.
02/08/16	CP Rafael CHOREN (TCP) CP David BEHRENS (TCP) Dr. Sebastián OSADO VIRUEL (TCP) Dra. Maribel E. PASTOR (TCP) Dra. Susana B. GRASSI (TCP)	-Reunión fracasada por ausencia representantes Contaduría General, Ministerio de Economía e IPAUSS. -Se reafirma la necesidad de contar con la reglamentación de la Ley Provincial N° 1068 a efectos de precisar la tarea del Tribunal de Cuentas.
15/07/16	Sr. Ruben BAHNTJE (IP) Dr. Pablo RUSSO (ME) CPN Diego PASCUAS (ME) CP Rafael CHOREN (TCP) CP David BEHRENS (TCP) Dra. Maribel E. PASTOR (TCP) Dra. Susana B. GRASSI (TCP) Dra. Yesica S. LOCKER (TCP)	Evaluación de reglamentación de la Ley Provincial N° 1068: -Determinación del mecanismo de imputación de los pagos y cálculo de la tasa de interés que se aplicaría, las consecuencias de la reglamentación del artículo 21 en función de los convenios que se hubiesen suscripto y las sentencias judiciales firmes. -Se resuelve informar los avances a la Comisión Legislativa N° 2. -El Ministerio de Economía se compromete a remitir a la Fiscalía de Estado en el plazo de 10 días, la reglamentación de la Ley Provincial N° 1068.
12/07/16	Dr. Pablo RUSSO (ME) CP David BEHRENS (TCP) Dra. Maribel E. PASTOR (TCP) Dra. Yesica S. LOCKER (TCP) Ausencia Representantes IPAUSS	-El DR. Pablo RUSSO entrega proyecto de reglamentación de los art. 21, 22 y 24 de la Ley Provincial N° 1068. -Se propuso que se analice el efecto del reglamento sobre los resolutorios judiciales firmes y consentidos por deudas con el Instituto, la posible vinculación entre la tasa de interés definida por el artículo 21 y su reglamentación, y la Resolución de Directorio del IPAUSS N° 460/2007.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

21

Acta de Reunión GRUPO COORDINADOR		
FECHA	ASISTENTES	TEMA GENERAL
02/06/16	Pablo Daniel BLANCO (PL) Oscar RUBINOS (PL) Myriam MARTINEZ (PL) Mónica URQUIZA (PL) Federico BILOTA IVANDIC (PL) CP José D. LABROCA (ME) Alberto Carlos CASCARINI (ME) Dr. Pablo RUSSO (ME) Lic. Diego PASCUAS (ME) CPN Daniel MALDONES (CG) Sr. Ruben BAHNTJE (IP) Dr. Miguel LONGHITANO (TCP) CPN Hugo Sebastián PANI (TCP) CPN Julio DEL VAL (TCP) CP Rafael CHOREN (TCP) CP David BEHRENS (TCP) Dr. Sebastián OSADO VIRUEL (TCP)	-Se evaluó la reglamentación proyectada por el Ministerio de Economía de los artículos 21, 24 y 26 de la Ley Provincial N° 1068, exponiéndose su redacción potencial. -Se debatió la interpretación de la Ley Provincial N° 1068 y los efectos que debería otorgársele a cada uno de dichos artículos a través de la reglamentación, de modo de precisar los parámetros para llevar adelante los cálculos necesarios y factibilizar la determinación y certificación de la deuda encomendada mediante la Ley.
24/05/16	CPN Daniel MALDONES (CG) CP José D. LABROCA (ME) Cristina RAMIREZ (IP) CPN Hugo PANI (TCP) CP Rafael CHOREN (TCP) CP David BEHRENS (TCP) Dr. Sebastián OSADO VIRUEL (TCP) Dra. Susana B. GRASSI (TCP) Dra. Yesica S. LOCKER (TCP)	-El Ministerio de Economía expone potencial proyecto de reglamentación de los art. 21 y 22 de la Ley Provincial N° 1068. -Se debatió la vinculación de la Ley con los pagos efectuados por Decreto Provincial N° 761/2013 y su alcance, así como la interpretación y efectos que debería otorgársele a cada uno de dichos artículos.
18/04/16	CP Rafael CHOREN (TCP) CP David BEHRENS (TCP) Dr. Sebastián OSADO VIRUEL (TCP) Dra. Yesica S. LOCKER (TCP)	-Reunión fracasada por ausencia representantes Contaduría General, Ministerio de Economía e IPAUSS. -TCP: en proceso de análisis de los Informes Contables Finales por organismo. -Se plantea la necesidad de solicitar la intervención del plenario de miembros a fin de arbitrar los medios para que los demás integrantes del Grupo Coordinador den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución Plenaria N° 26/2016.
04/04/16	CP Rafael CHOREN (TCP) CP David BEHRENS (TCP) Dr. Sebastián OSADO VIRUEL (TCP) Dra. Maribel E. PASTOR (TCP) Dra. Yesica S. LOCKER (TCP)	-Reunión fracasada por ausencia representantes Contaduría General, Ministerio de Economía e IPAUSS. -TCP: en proceso de análisis de los Informes Contables Finales por organismo.

Pall

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros

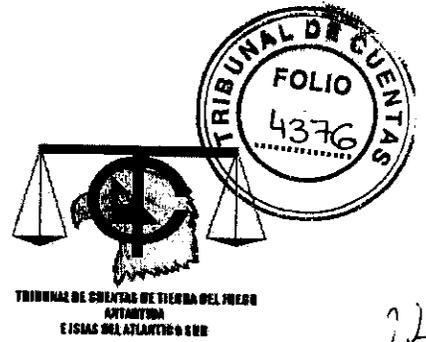
Acta de Reunión "GRUPO COORDINADOR"		
FECHA	ASISTENTES	TEMAS
21/03/16	CPN Daniel MALDONES (CG - ME)	-La Contaduría General informa que desde el Ministerio de Economía se encuentran proyectando una reglamentación de la Ley Provincial N.º 1068.
	CP Valeria ROLON (CG - ME)	
	Sr. Ruben BAHNTJE (IP)	
	Claudia Valeska TORO BURGOS (IP)	
	CP Rafael CHOREN (TCP)	
	CP David BEHRENS (TCP)	
	Dr. Sebastián OSADO VIRUEL (TCP)	
	Dra. Maribel E. PASTOR (TCP)	
	Dra. Yesica S. LOCKER (TCP)	
Dra. Susana B. GRASSI (TCP)		
03/03/16	CPN Daniel MALDONES (CG - ME)	-Se entregó copia de la "Programación auditoría Ley de emergencia del Sistema de Seguridad Social de la Provincia". -Se debatió el objeto de la auditoría.
	CP Valeria ROLON (CG - ME)	
	Dra. Gabriela VACAREZZA (CG - ME)	
	Sr. Ruben BAHNTJE (IP)	
	Claudia Valeska TORO BURGOS (IP)	
	CP Adalberto José SANTOS (IP)	
	CP Rafael CHOREN (TCP)	
	CP David BEHRENS (TCP)	
	Dra. Maribel E. PASTOR (TCP)	
	Dra. Yesica S. LOCKER (TCP)	
Dra. Susana B. GRASSI (TCP)		

Asimismo se han aplicado las normas generales de auditoría establecidas en el **Acuerdo Plenario T.C.P. N.º 299/2002, Resolución Plenaria T.C.P. N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. y toda otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio**, implementando los procedimientos de auditoría, detallados en el punto IV- Detalle de los procedimientos de auditoría, del Informe Contable N.º 052/2016, Letra: T.C.P.-C.A. I.P.A.U.S.S. referente a la programación de la determinación y certificación de acreencias del I.P.A.U.S.S. al 08/01/2016, en cuanto resulten de aplicación.

En lo que respecta a la Resolución Técnica N.º 37 de la FAPCE, es importante aclarar el marco que se le ha dado a esta tarea de análisis, basado en la figura de "Encargos de Aseguramiento". La norma referida, define esta figura de la siguiente forma: "El objetivo de un encargo de aseguramiento es expresar una conclusión con el fin de incrementar el grado de confianza de los usuarios a quienes se destina el informe,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

acerca del resultado de la evaluación o medición de la materia objeto de la tarea, sobre la base de ciertos criterios".

Según lo definen en su libro "R.T. Nº 37 Normas de Auditoría" los Autores Guillermo G. Español y Carlos J. Subelet "El objetivo de un encargo de aseguramiento razonable es una reducción del riesgo de tal encargo, a un nivel aceptablemente bajo, en función de las circunstancias, como base para la expresión del contador de una conclusión de forma positiva".

A modo comparativo y a los efectos de un mayor entendimiento de la normativa contable y sus efectos, hacemos una breve mención a la figura de Certificación:

En el caso de las certificaciones, el autor citado precedentemente, define que las mismas se aplican "a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con los registros contables y con otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que certifica". Por lo expuesto, a diferencia de la figura mencionada anteriormente, la certificación no emite juicio técnico ni aumenta la credibilidad de lo que se ha certificado y además se realiza sobre la base de una manifestación escrita y suscripta por el requirente del trabajo cosa que no sucede en el presente encargo de aseguramiento.

III - Limitaciones al alcance

Las limitaciones al alcance han sido detalladas en cada informe, no obstante se citan a continuación a los efectos de integrar su lectura:

- Limitación temporal dado que recién con fecha 22 de agosto de 2016, luego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

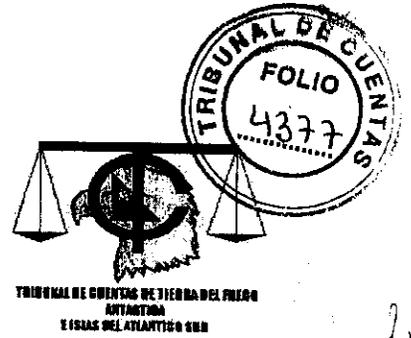
Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

de diversas reuniones del grupo coordinador, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Reglamentario N.º 1644/16, el cual reza en su sexto considerando: *“...a los fines de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 y su modificatoria, corresponde establecer las pautas para la determinación y certificación de las acreencias del IPAUSS, que deberán efectuar los Organismos de Control previstos por la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control..”*.

- Fecha de corte establecida en el Artículo 20º de la Ley Provincial N.º 1.068, al 08/01/2016, la cual no es coincidente con un cierre de ejercicio financiero.
- No ha sido objeto de análisis el origen y determinación de la Declaración Jurada Mensual de Aportes y Contribuciones al Sistema Previsional y Asistencial presentada por cada uno de los organismos o entes bajo estudio, denominada Anexo I mediante Resolución de Directorio N.º 16/2004.
- Como ya se expusiera en el Informe Contable N.º 052/2016 Letra T.C.P. – C.A. I.P.A.U.S.S., referido a la programación de esta auditoría, el diagnóstico de las áreas involucradas directamente en la gestión de créditos – Departamento de Fiscalización y Comercialización, fueron analizadas en el marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.- P.R. N.º 196/2012 caratulado: "S/DETERMINACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.", cuyas conclusiones se encuentran expuestas en Informe Contable N.º 395/12 Anexo I.
- Parte de nuestra labor se apoya en las conclusiones vertidas en los Informes Contables y Legales aprobados por Resolución Plenaria N.º 013/13, emitidos en el marco del Expediente Letra T.C.P. – P.R. N.º 196/2012 caratulado "S/DETERMINACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.", en cumplimiento de la Ley Provincial N.º 895.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

23

IV – Aclaraciones previas

En honor a la brevedad los apartados IV-Enfoque y Estrategias, V-Resultado de los procedimientos aplicados y VI-Aclaraciones previas de cada informe no son citados en el presente, siendo necesario remitirse a cada informe individual para su lectura debiendo hacerse especial incapié en la lectura de los Informes Contables N° 458/2016, 455/2016, 457/2016, 456/2016, 446/2016 correspondientes al Poder Ejecutivo, Municipalidad de Río Grande, Municipalidad de Ushuaia, Municipalidad de Tolhuin y Dirección Provincial de Vialidad respectivamente.

V - Conclusión

Se incorporan a continuación los cuadros resumen que se han elaborado a los efectos de integrar la información relevada en cada Informe Contable elevado.

El Cuadro N.º1 de doble entrada se exponen los resultados de créditos o saldos de acreencias a favor del IPAUSS por organismo, clasificados en Sistema Previsional y Sistema Asistencial, aperturando Créditos del Ejercicio y Ej. Anteriores, Créditos Judicializados y Créditos-Casos Especiales y los correspondientes totales generales. El orden establecido en el cuadro a los efectos de una llana comprensión está dado en relación a la importancia relativa de las acreencias sobre el total. Es decir que se han ordenado los organismos de mayor a menor en función de los créditos totales a cobrar a cada uno de ellos.

De esta manera que da claro que el deudor más importante es el Poder Ejecutivo y le sigue en ese orden la Municipalidad de Río Grande, Municipalidad de Ushuaia, Dirección Provincial de Vialidad y Municipalidad de Tolhuin.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas

A continuación siguen respetando ese orden el resto de organismos deudores y luego aparecen los organismos con los que el IPAUSS no posee acreencias o las mismas son igual a cero y posteriormente los organismos que se ha detectado tener saldos a favor de ellos (en estos casos figuran con un signo menos y representan aquellos saldos a favor de dichos organismos describiéndose en los respectivos informes su origen)

CUADRO N.º 1

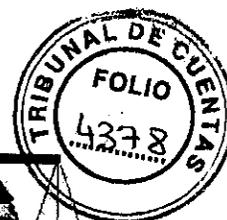
PE	Créditos del Ejercicio y Ej. Anteriores	\$103.486.004,14	\$623.393.668,36	\$726.879.672,50
	Créditos Judicializados	\$164.730.068,12	\$155.266.852,43	\$319.996.920,55
	Créditos - Casos Especiales	\$3.704.006.083,03	\$111.015.883,52	\$3.815.021.966,55
	Total Acreencias al 08-01-16	\$3.972.222.155,29	\$889.676.404,31	\$4.861.898.559,60
Municipalidad de Ushuaia	Créditos del Ejercicio y Ej. Anteriores	\$13.439.093,82	\$18.803.867,86	\$32.242.961,68
	Créditos Judicializados	\$8.895.299,57	\$2.722.236,84	\$11.617.536,41
	Créditos - Casos Especiales	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	Total Acreencias al 08-01-16	\$22.334.393,39	\$21.526.104,70	\$43.860.498,09
Municipalidad de Tolhuin	Créditos del Ejercicio y Ej. Anteriores	\$10.486.127,57	\$21.502.155,12	\$31.988.282,69
	Créditos Judicializados	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	Créditos - Casos Especiales	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	Total Acreencias al 08-01-16	\$10.486.127,57	\$21.502.155,12	\$31.988.282,69
POLICIA ACTIVOS	Créditos del Ejercicio y Ej. Anteriores	\$7.983,24	\$63.314,96	\$71.298,20
	Créditos Judicializados	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	Créditos - Casos Especiales	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	Total Acreencias al 08-01-16	\$7.983,24	\$63.314,96	\$71.298,20



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

24

CUADRO N.º 1

Consejo de la Magistratura	Créditos del Ejercicio y Ej. Anteriores	\$105,28	\$6,13	\$111,41
	Créditos Judicializados	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	Créditos - Casos Especiales	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	Total Acreencias al 08-01-16	\$105,28	\$6,13	\$111,41
FE	Créditos del Ejercicio y Ej. Anteriores	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	Créditos Judicializados	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	Créditos - Casos Especiales	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	Total Acreencias al 08-01-16	\$0,00	\$0,00	\$0,00
IPAUS PASIVOS	Créditos del Ejercicio y Ej. Anteriores	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	Créditos Judicializados	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	Créditos - Casos Especiales	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	Total Acreencias al 08-01-16	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Superior Tribunal de Justicia	Créditos del Ejercicio y Ej. Anteriores	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	Créditos Judicializados	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	Créditos - Casos Especiales	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	Total Acreencias al 08-01-16	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Tribunal de Cuentas	Créditos del Ejercicio y Ej. Anteriores	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	Créditos Judicializados	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	Créditos - Casos Especiales	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	Total Acreencias al 08-01-16	\$0,00	\$0,00	\$0,00

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

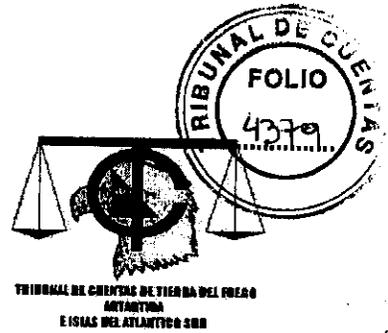
Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CUADRO N.º 1

Tribunal de Cuentas Municipal Río Grande	Créditos del Ejercicio y Ej. Anteriores	\$0,00	(\$9.503,18)	(\$9.503,18)
	Créditos Judicializados	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	Créditos - Casos Especiales	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	Total Acreencias al 08-01-16	\$0,00	(\$9.503,18)	(\$9.503,18)
POLICIA PASIVOS	Créditos del Ejercicio y Ej. Anteriores	\$0,00	(\$136.364,46)	(\$136.364,46)
	Créditos Judicializados	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	Créditos - Casos Especiales	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	Total Acreencias al 08-01-16	\$0,00	(\$136.364,46)	(\$136.364,46)
INFUETUR	Créditos del Ejercicio y Ej. Anteriores	\$0,00	(\$1.789.461,30)	(\$1.789.461,30)
	Créditos Judicializados	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	Créditos - Casos Especiales	\$0,00	\$0,00	\$0,00
	Total Acreencias al 08-01-16	\$0,00	(\$1.789.461,30)	(\$1.789.461,30)



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

25

El **Cuadro N° 2** expone información resumida del Cuadro N° 1, agrupando los organismos por aquellos que presentan acreencias, que no presentan acreencias o que presentan saldo a favor, verificándose un total de organismos que presentan acreencias por un total de \$5.088.710.826,81 y un total de \$2.658.027,90 de saldo a favor.

CUADRO N°2			
PE	3.972.222.155,29	889.676.404,31	4.861.898.559,60
Municipalidad Río Grande	37.710.169,69	77.284.531,60	114.994.701,29
Municipalidad de Ushuaia	22.334.393,39	21.526.104,70	43.860.498,09
DPV	22.010.689,91	13.770.971,64	35.781.661,55
Municipalidad de Tolhuin	10.486.127,57	21.502.155,12	31.988.282,69
DPOSS	88.322,30	171,37	88.493,67
POLICIA ACTIVOS	7.983,24	63.314,96	71.298,20
DPE	26.419,00	782,32	27.201,32
Consejo de la Magistratura	105,28	6,13	111,41
IPV	12,12	6,87	18,99
Organismos que no presentan acreencias			
DPP			0,00
FE			0,00
IPAUSS PASIVOS			0,00
IPRA			0,00
Superior Tribunal de Justicia			0,00
Sindicatura Ushuaia			0,00
Tribunal de Cuentas			0,00
Banco Tierra del Fuego			0,00
Organismos que presentan saldo a favor			
Tribunal de Cuentas Municipal			-9.503,18
IPAUSS ACTIVOS			-110,54
POLICIA PASIVOS			-136.364,46
PL			-722.588,42
INFUETUR			-1.789.461,30

P. Torino

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego

A continuación se expone el **Cuadro N.º 3**, el cual presenta la misma información pero en forma invertida, a los efectos de poder totalizar cada tipo de crédito (Crédito Casos Especiales, Créditos Del Ejercicio y Ej. Anteriores, Créditos Judicializados)

CUADRO N.º 3				
PE	\$3.815.021.966,55	\$726.879.672,50	\$319.996.920,55	\$4.861.898.559,60
Municipalidad Río Grande	\$2.308.644,12	\$88.483.453,20	\$24.202.603,97	\$114.994.701,29
Municipalidad de Ushuaia	\$0,00	\$32.242.961,68	\$11.617.536,41	\$43.860.498,09
DPV	\$999,93	\$31.539.569,91	\$4.241.091,71	\$35.781.661,55
Municipalidad de Tolhuin	\$0,00	\$31.988.282,69	\$0,00	\$31.988.282,69
DPOSS	\$87.465,73	\$1.027,94	\$0,00	\$88.493,67
POLICIA ACTIVOS	\$0,00	\$71.298,20	\$0,00	\$71.298,20
DPE	\$0,00	\$27.201,32	\$0,00	\$27.201,32
Consejo de la Magistratura	\$0,00	\$111,41	\$0,00	\$111,41
IPV	\$0,00	\$18,99	\$0,00	\$18,99

Organismos que presentan saldo a favor

Banco Tierra del Fuego	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
DPP	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
FE	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
IPAUSS PASIVOS	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
IPRA	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Sindicatura Ushuaia	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Superior Tribunal de Justicia	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Tribunal de Cuentas	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00

Organismos que presentan acreencias

IPAUSS ACTIVOS	\$0,00	(\$110,54)	\$0,00	(\$110,54)
Tribunal de Cuentas Municipal Río Grande	\$0,00	(\$9.503,18)	\$0,00	(\$9.503,18)
POLICIA PASIVOS	\$0,00	(\$136.364,46)	\$0,00	(\$136.364,46)
Poder Legislativo	\$0,00	(\$722.588,42)	\$0,00	(\$722.588,42)
INFUETUR	\$0,00	(\$1.789.461,30)	\$0,00	(\$1.789.461,30)

En relación a las acreencias del IPAUSS cuyo deudor es el Poder Ejecutivo es importante y necesario distinguir aquellas que deberán ser canceladas por imperio del art.22, Ley Provincial 1068, de aquellas que serán la base para la conformación



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

26

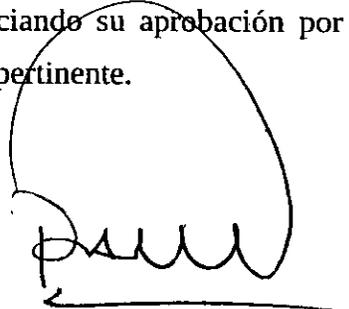
del Fideicomiso que prevé el art.26 de la misma ley. Dicha información se encuentra detallada en el Informe Contable N° 458/16, Letra TCP – CA IPAUSS referido a las acreencias contra el Poder Ejecutivo, al cual me remito creyendo importante resaltar en el presente lo siguiente:

TOTAL ACREENCIAS C/PODER EJECUTIVO	4.861.898.559,60
Monto a cancelarse c/ FIDEICOMISO – ART.25, ley 1068	3.565.071.315,21
TOTAL CORRESPONDIENTE A DEUDA ORIGINADA POR ART 5, LEY 478 (A LA CAJA DE PREVISION SOCIAL)	
Monto a cancelarse c/ Acuerdo de Pago – ART.22, ley 1068	889.676.404,31
A CANCELARSE HASTA EN 180 CUOTAS S/ MISMO ART.22 A LA OBRA SOCIAL	
Monto a cancelarse c/ Acuerdo de Pago – ART.22, ley 1068	407.150.840,08
A CANCELARSE HASTA EN 180 CUOTAS S/ MISMO ART.22 A LA CAJA DE PREVISION SOCIAL	

(Cifras expresadas en pesos)

Habiéndose efectuado el análisis, se eleva el presente Informe Contable junto a los Informes Contables detallados en el apartado I- Objeto, los cuales se comparten en todos sus términos, propiciando su aprobación por el Plenario de Miembros y a los efectos que considere pertinente.

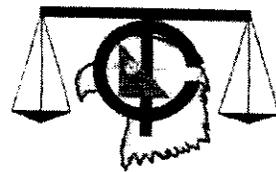
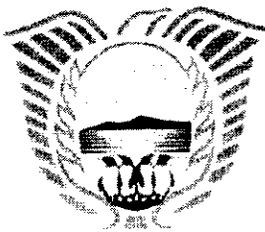
Es todo en cuanto informo.


C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

INFORME CONTABLE



Certificación Especial

Ley Provincial N° 1068, Art.20

PODER LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**Tribunal de Cuentas
de la Provincia**

de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Informe Circunstanciado De Certificación de Acreencias Legislatura de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

I – Objeto

El objetivo del presente trabajo consiste en determinar y certificar los saldos de las acreencias que posee el Instituto por todo concepto al 08/01/2016, con distinción de las mismas, según se trate de créditos previsionales, asistenciales u otra naturaleza, clasificadas por organismo o ente deudor según lo dispuesto en la Ley Provincial N.º 1.068 de "Emergencia del Sistema de Seguridad Social de la Provincia", lo anterior en el marco de la Resolución Plenaria N.º 026-2016 obrante de fs. 27 a 30 en el Expediente Letra T.C.P. - P.R. N.º 016/2016 caratulado: "S/Plan de Auditoría – Ley de Emergencia Sistema de Seguridad Social de la Provincia".

Las tareas han sido abordadas durante el período comprendido entre el 01/02/2016 y el 31/10/2016, conforme surge de lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Plenaria N.º 026/2016, prorrogado por Ley Provincial N.º 1083, asumiendo que la documentación e información de respaldo son legítimas y libres de fraude.

II – Alcance del trabajo

La presente certificación ha sido establecida, en el marco de la Ley Provincial N.º 1068, mediante Resolución Plenaria N.º 026/2016 de fecha 25/01/2016 y se ha efectuado de conformidad con las normas particulares establecidas por dicha Ley, Decreto Reglamentario N.º 1644/2016 y las pautas de trabajo y cálculo que surgen de las actas de las reuniones del Grupo Coordinador con las autoridades de la Comisión N.º 2 de la Legislatura Provincial, Ministerio de Economía, Contaduría General y del I.P.A.U.S.S. y con las normas generales de auditoría establecidas en el Acuerdo Plenario T.C.P. N.º 299/2002, Resolución Plenaria T.C.P. N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. y toda otra normativa vigente

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Gobierno Plenario de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

aplicable a la materia objeto de estudio, implementando los procedimientos de auditoría, detallados en el punto IV- Detalle de los procedimientos de auditoría, del Informe Contable N.º 052/2016, Letra: T.C.P.-C.A. I.P.A.U.S.S. referente a la programación de la determinación y certificación de acreencias del I.P.A.U.S.S. al 08/01/2016, en cuanto resulten de aplicación.

El presente informe se encuentra referido a las conclusiones arribadas acerca de las acreencias del I.P.A.U.S.S. con la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego al 08/01/2016 como consecuencia de las tareas desarrolladas en virtud del objeto propuesto en la presente auditoría y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

III - Limitaciones al alcance

No obstante lo expresado precedentemente, a continuación se describen las limitaciones advertidas en el desarrollo de la tarea:

- Limitación temporal dado que recién con fecha 22 de agosto de 2016, luego de diversas reuniones del grupo coordinador, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Reglamentario N.º 1644/16, el cual reza en su sexto considerando: *"...a los fines de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 y su modificatoria, corresponde establecer las pautas para la determinación y certificación de las acreencias del IPAUSS, que deberán efectuar los Organismos de Control previstos por la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control.."*
- Fecha de corte establecida en el Artículo 20º de la Ley Provincial N° 1.068, al 08/01/2016, la cual no es coincidente con un cierre de ejercicio financiero.
- No ha sido objeto de análisis el origen y determinación de la Declaración Jurada Mensual de Aportes y Contribuciones al Sistema Previsional y Asistencial presentada por cada uno de los organismos o entes bajo estudio, denominada Anexo I mediante Resolución de Directorio N.º 16/2004.
- Como ya se expusiera en el Informe Contable N.º 052/2016 Letra T.C.P. – C.A. I.P.A.U.S.S., referido a la programación de esta auditoría, el diagnóstico de las áreas involucradas directamente en la gestión de créditos – Departamento de Fiscalización y Comercialización, fueron analizadas en el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

31
"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.- P.R. N.º 196/2012 caratulado: "S/DETERMINACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.", cuyas conclusiones se encuentran expuestas en Informe Contable N.º 395/12 Anexo I.

- Parte de nuestra labor se apoya en las conclusiones vertidas en los Informes Contables y Legales aprobados por Resolución Plenaria N.º 013/13, emitidos en el marco del Expediente Letra T.C.P. – P.R. N.º 196/2012 caratulado "S/DETERMINACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.", en cumplimiento de la Ley Provincial N.º 895.

IV – Enfoque y estrategias

En primer lugar, fueron consideradas las pruebas de cumplimiento realizadas en el marco del Expediente Letra T.C.P. – P.R. N.º 196/2012 caratulado "S/DETERMINACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.", en cumplimiento de la Ley Provincial N.º 895, elaborándose el diagnóstico de las Áreas involucradas directamente en la Gestión de los Créditos, Departamento de Fiscalización y Departamento Comercialización, mediante el Informe Contable N.º 395/12, Anexo II, en el cual: *"...se concluye en que, es necesario el incremento de los "procedimientos sustanciales", al punto de verificar la totalidad o casi totalidad de la documentación procesada, a fin de formar el juicio de opinión sobre la razonabilidad de los créditos reclamados por el Instituto."*

 Posteriormente, se realizaron pruebas sustantivas o de validez, por organismo aportante, dado que cada uno presenta situaciones particulares de acreencias y por tipo de crédito, comenzando por aquellos que poseen deudas menos significativas y conflictivas, para finalizar en los organismos con mayor complejidad y cuantía de acreencias.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros

En cuanto a los tipos de créditos, a los fines del presente análisis se clasificaron en cuatro grupos principales:

Créditos del ejercicio: incluye los créditos por aportes y contribuciones a ambos sistemas originados en los últimos doce (12) meses. Cabe aclarar, que en atención al plazo previsto en la Ley N° 1068, se considerará como “del ejercicio” los créditos originados entre el 01/01/2015 y el 08/01/2016.

Créditos de ejercicios anteriores: incluye los créditos por aportes y contribuciones a ambos sistemas que excedan los doce (12) meses de antigüedad.

Créditos judicializados: incluye las acreencias en instancia judicial, con o sin sentencia firme.

Casos especiales: otros conceptos no incluidos en los puntos anteriores que por sus características requieren procedimientos particulares, como por ejemplo: convenios, mutuos, Art. 5° Ley Provincial N.° 478 y Art. 39 Ley N.° 460.

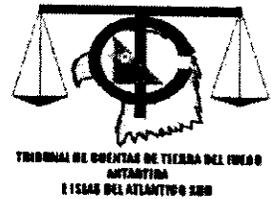
V – Resultado de los procedimientos aplicados

A continuación, se informan los resultados de los procedimientos aplicados sobre los créditos reclamados a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego:

Procedimientos de Auditoría	SI	NO	N/A	Referencias/observaciones
Evaluación del control interno pertinente a la valoración del riesgo	X			Informe Contable 395-12
Cotejo de los estados contables con los registros contables.			X	
Revisión de la correlación entre registros, y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria.	X			
Inspecciones oculares		X		
Obtención de confirmaciones directas de terceros	X			
Comprobaciones matemáticas.	X			
Revisión conceptual.	X			
Comprobación de la información relacionada.	X			
Comprobaciones globales de razonabilidad (por ejemplo, análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación)	X			
Examen de documentos importantes (por ejemplo, estatutos, contratos, actas, escrituras y similares).	X			
Preguntas a funcionarios y empleados del ente	X			



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

En relación a los créditos del ejercicio, fueron realizados los siguientes procedimientos:

1. Revisión de Declaraciones Juradas Mensuales de Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social (Resolución de Directorio N° 16/04) del Ejercicio 2015.
2. Comprobaciones matemáticas de los importes que surgen de las Declaraciones Juradas mencionadas en el punto 1).
3. Revisión de las Boletas de Depósito a ambas cuentas bancarias recaudadoras del ejercicio 2015.
4. Revisión de los Libramientos de la Tesorería de Gobierno del período considerado bajo análisis y control del cumplimiento del Artículo 33° de la Ley Provincial N° 641.
5. Revisión y control de las imputaciones realizadas por el Dpto. De Fiscalización, tanto de los montos devengados como de los pagos mensuales, del período considerado bajo análisis y su correspondencia con la normativa vigente.
6. Cálculo de intereses en mora o resarcitorios por los pagos fuera de término, siguiendo los lineamientos expresados en el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N.º 1644/16 de la Ley N.º 1068 Punto 5 "Procedimiento para el cálculo de intereses".
7. Actualización de las acreencias existentes al 08/01/16 siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 21 del Decreto Reglamentario N.º 1644/16 de la Ley N.º 1068.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

8. Obtención de confirmación escrita por parte del Contador General del Poder Legislativo, C.P.N. Victor G. MARTINEZ, mediante Nota N° 012/2016 Letra S.A. en respuesta a la Nota Externa N° 227/16 Letra T.C.P. – C.A. I.P.A.U.S.S.

En relación a los casos especiales, en particular el Convenio registrado bajo el N° 0061/2013, fueron realizados los siguientes procedimientos:

1. Lectura del convenio de pago suscripto.
2. Comprobaciones matemáticas.
3. Revisión de las Boletas de Depósito a ambas cuentas bancarias recaudadoras correspondientes al pago de las cuotas del convenio bajo análisis.

VI – Aclaraciones previas

Bajo el presente título se formulan las aclaraciones especiales, que a juicio del Auditor Fiscal, contribuyen a interpretar en forma más adecuada las conclusiones arribadas en el apartado siguiente. A tal efecto se indica:

- A los fines de efectuar el cálculo de intereses por deuda previsional este grupo de auditoria ha respetado el criterio sentado mediante Informe Legal N° 46/2016 Letra T.C.P – C.A. por parte de las letradas designadas como parte del Equipo de Trabajo – Ley Provincial N° 1068.

- Por otra parte, como ya se expusiera en la certificación de acreencias del I.P.A.U.S.S. mediante Informe Legal N.º 331/12, aprobado por Resolución Plenaria N.º 360/2012, la titularidad de las deudas en concepto de intereses por pagos fuera de término de fondos retenidos en el marco de lo establecido en los Artículos 31º, 32º y 33º de la Ley Provincial N.º 641 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial, dado el carácter de agente de retención del Ministerio de Economía respecto de los fondos que conforman el “Fondo Especial para la Solvencia del Sistema de Seguridad Social”, ello en atención a lo resuelto por la Justicia Provincial en los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

35133

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

autos caratulados "IPAUSS C/TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA S/APREMIO" (EXPTE. N.º 14412) e "IPAUSS C/SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/APREMIO" (EXPTE. N.º 11730).

- Cabe mencionar que con fecha 22/07/2013 fue suscripto el Convenio N° 0061/2013 entre el Poder Legislativo y el I.P.A.U.S.S., mediante el cual la Legislatura reconoce adeudar al I.P.A.U.S.S. a esa fecha la suma de \$ 3.907.200,64 en concepto de capital e intereses actualizados de acuerdo al siguiente detalle, habiéndose verificado que dicho convenio fue cancelado en su totalidad en 24 cuotas mensuales:

Aportes y Contribuciones Sistema Previsional, hasta Diciembre/99	\$808.138,34
Accesorios sobre el capital anterior	\$1.725.729,43
Aportes y Contribuciones Sistema Asistencial, hasta Diciembre/99	\$264.981,11
Accesorios sobre el capital anterior	\$1.108.351,76
Total	\$3.907.200,64

VII - Conclusión

Conforme surge del resultado de los procedimientos de auditoría realizados y teniendo en consideración las limitaciones al alcance de la tarea mencionadas en el apartado III, en opinión de esta auditoría, el I.P.A.U.S.S. no posee créditos con la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego al 08-01-2016, del Sistema Previsional y Asistencial.

	Sistema Previsional	Sistema Asistencial	Total
Créditos del Ejercicio y Ej. Anteriores	(\$549,997.70)	(\$172,500.72)	(\$722,588.42)
Créditos Judicializados			\$0.00
Créditos - Casos Especiales			\$0.00
Total Acreencias al 08-01-16	(\$549,997.70)		

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

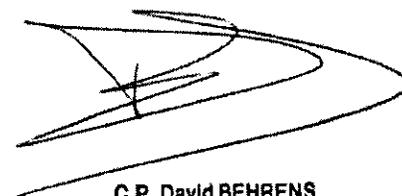
Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Es menester aclarar que los resultados obtenidos por este grupo de auditoría no difieren de la información brindada por la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego en Nota N.º 012/2016 Letra: S.A., ni de las cifras determinadas por el Depto. de Fiscalización del I.P.A.U.S.S para ambos sistemas (previsional y asistencial), ello en relación al monto de capital adeudado, según lo expuesto en Nota Nº 061/16 Letra: D.F. – C.G. – I.P.A.U.S.S. y sus anexos adjuntos.

Por último, cabe destacar la existencia de excedentes de cobranza, en ambos sistemas (previsional y asistencial) correspondiente a importes abonados en exceso durante el ejercicio 2015, arrojando un saldo a favor al 08-01-2016 de \$ 722.588,42.

Ushuaia, 17 de Octubre de 2016.


C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
AG de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Pablo Andrés TORINO
Asistente del Secretario del
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia